



VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120210030600  
DEMANDANTE: CARLOS PIRELLA SANTAMARIA  
DEMANDADO: CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

*p/ABuñez Barrera*  
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el presente proceso fue recibido el 27 de julio de 2021 por reparto, y estudiada la demanda y documentación aportada, al reunir la demanda los requisitos legales y al estar ajustada a derecho, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo ordenará admitirla, se correrá traslado de la misma a la parte demandada CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que la conteste, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará la fijación de cuota provisional de alimentos a favor del demandante y a cargo de la demandada, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante, en cuantía del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga la demandada CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO en su condición de pensionada de COLPENSIONES.

Finalmente, se ordenará reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MILAGRO SILVA PAYARES identificada con cedula de ciudadanía número 32879596 y Tarjeta Profesional No. 126524 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante.

De igual forma se ordenará notificar al Defensor de Familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de Malambo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Admitir el presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR, presentado por la abogada ANGELA MILAGRO SILVA PAYARES en calidad de apoderada judicial del demandante, señor CARLOS PIRELLA SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía número 7446636 contra CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO identificada con cédula de ciudadanía número 32668191, por llenar los requisitos de Ley y estar ajustada a derecho.
2. NOTIFICAR a la parte demandada CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o bien de



VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120210030600  
DEMANDANTE: CARLOS PIRELLA SANTAMARIA  
DEMANDADO: CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO

conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en lo concerniente a las notificaciones personales y hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

3. FIJAR CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga la demandada CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO en su condición de pensionada de COLPENSIONES, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante. El porcentaje deberá ser consignado en la cuenta judicial de este Despacho a favor del demandante.
4. NOTIFICAR el presente auto al defensor de familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de malambo.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MILAGRO SILVA PAYARES identificada con cedula de ciudadanía número 32879596 y Tarjeta Profesional No. 126524 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante CARLOS PIRELLA SANTAMARIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 671-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 55 de fecha 17 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08433408900120210030600  
DEMANDANTE: CARLOS PIRELLA SANTAMARIA  
DEMANDADO: CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO

Malambo, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1362AB

Señor pagador COLPENSIONES (Gerencia Nacional De Nómina)  
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00306-00  
DEMANDANTE: CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. 7446636  
DEMANDADO: CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO C.C. 32668191

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 13 de agosto de 2021, resolvió admitir el proceso de la referencia y ordenó fijar cuota provisional de alimentos en cuantía del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga la demandada CLAUDIA LETICIA GRANADOS ARANGO en su condición de pensionada de COLPENSIONES.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor del demandante CARLOS PIRELLA SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía número 7446636. En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

